**Rocío Guadalupe Quiñones Andrade**

**Doctora en Derecho.**

**Universidad de la Salle Bajío.**

**rquinones@lasallebajio.edu.mx**

**Línea temática:**

**El Sistema de Equilibrio de Poderes y las exigencias del Estado de Derecho**

**La división de poderes frente a las reformas constitucionales que restructuran al poder judicial en México**

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 1917 ha establecido desde su creación que *el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.* Esta división de poderes, presente en todo estado constitucional de derecho, pretende garantizar que exista un contrapeso en el poder.

El poder judicial ha transitado por distintas etapas y se ha fortalecido con el paso de los años. En 1987 y 1994 se llevaron a cabo reformas a la CPEUM que dotaron de independencia y especialización al Poder Judicial Federal. Entre otras cosas, se quitaron facultades menores a la SCJN para construir un verdadero órgano constitucional. También se creó el Consejo de la Judicatura Federal, que es el órgano encargado de vigilar la actuación de los integrantes del Poder Judicial Federal, e instituir una carrera judicial para que las personas que quisieran acceder a los diferentes puestos de trabajo disponibles, pudieran estudiar, hacer exámenes de oposición y así ascender en el ámbito profesional, mientras que se brindaba una atención con mayor calidad.

No obstante, no todo en la historia del PJF ha sido positivo ni progresista. Mientras su actuación se iba consolidando, las denuncias de corrupción, nepotismo, ineficiencia y cargas excesivas de trabajo que le impiden brindar una justicia pronta y expedita, aumentaban. Era necesaria una reforma integral que fortaleciera al PJF, pero que al mismo tiempo impidiera que continuaran los vicios que pudiera tener.

En el año 2018, un partido político de reciente creación: Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ganó las elecciones a la presidencia de México. Este partido no ofrecía una nueva visión de Estado, ya que se encontraba compuesto por ex integrantes de otros partidos, como el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Democrático Institucional (PRD). Sin embargo, su líder era carismático y popular, y de hecho, se convirtió en el mandatario más popular de la historia, al obtener 30 millones de votos, con su campaña cuyo lema era “primero los pobres”.

 Durante el sexenio 2018-2024 fueron reformados 96 artículos constitucionales. Estas reformas se consiguieron a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es semirrígida. Esto quiere decir que sus reformas se deben aprobar por dos terceras partes del Congreso de la Unión y posteriormente, la propuesta tiene que ser aceptada por dos tercios de las legislaturas de las entidades federativas (17 de los 32 estados).

 El gobierno y por consiguiente, las reformas, se caracterizaron en gran medida por centralizar el poder que durante muchos años se había repartido en células diferentes al poder ejecutivo, el legislativo y el judicial. Todo esto se realizó con apoyo de una gran base electoral, ya que las reformas estaban precedidas por un discurso político sobre su necesidad, aunque muchas de las afirmaciones se fundamentaban en verdades inexactas, confusas, o simplemente falaces.

Muchos de los “megaproyectos” de infraestructura que se pretendían realizar en ese sexenio, fueron suspendidos mediante resoluciones de juicios de amparo tramitados ante el PJF, debido a la existencia de daños económicos, sociales y sobre todo ecológicos. Ello resultó en distintas declaraciones públicas del ejecutivo federal en las que desacreditaba a sus miembros llamándolos “opositores políticos”, “ineficientes” o incluso “corruptos”.

El 5 de febrero de 2024, a unos meses de terminar su sexenio, el presidente envió un paquete de propuestas de reforma al Congreso de la Unión, entre las que se encontraba una iniciativa para modificar la Constitución en lo tendiente a la estructura del PJF.

La propuesta de reforma determinó (entre otras cuestiones), que los jueces y magistrados serían elegidos por votación popular en vez de acceder al puesto a través de la carrera judicial. Se minimizaron los requisitos para ser juzgador y se impuso un sistema de “tómbola”, para decidir a qué juzgadores se va a sustituir en 2025 y a que otros en 2027, como si se tratara de un juego de azar. Para que esto pudiera llevarse a cabo, todas las personas que se encontraban en estos puestos actualmente, debían renunciar y acceder al proceso de elección, si es que querían tener la posibilidad de continuar con su trabajo.

En cuanto a la SCJN, se planteó que el número de Ministros bajara de once a nueve. Además, las personas que hoy son Ministras y Ministros, tenían dos opciones: renunciar y disponer de un haber por retiro; o formar parte del procedimiento de selección.

Esta reforma prácticamente no se discutió, se aprobó en un tiempo récord, tanto por el Congreso de la Unión, como en la mayoría de las entidades federativas. La discusión comenzó al 3 de septiembre del 2024 y el 15 del mismo mes, la reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a pesar de la gran cantidad de impugnaciones en su contra y las opiniones vertidas por una gran cantidad de expertos nacionales e internacionales que esgrimían el peligro del debilitamiento de la división de poderes y el riesgo en el que se ponía a la independencia e imparcialidad.

La primera elección se realizará el 1 de junio de 2025 y aún no se tiene nada claro; ni como se harán las campañas, o si habrá publicidad. De qué manera las personas pueden conocer a los candidatos y su trayectoria, ni cómo se va a votar por miles de jueces en todo México. Tampoco se sabe si habrá participación de la Ciudadanía. Lo que sí se sabe, es que esta reforma convierte a los juzgadores en políticos que tienen que ganarse un voto, independientemente de su calidad como juristas y sus conocimientos.